CONTRATO S.G. MINISTRO N° 428 /2022
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 130/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **Consorcio CG**, integrado por **CIA S.A.** y **GEPG S.A.**, con RUC 80123622-3, con domicilio en Toribio Pacheco N°5764 Oficina 2, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la **SR. CARLOS MANUEL MACHUCA VILLATE,** con C.I. Nº 3.002.907, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**", al Contrato S.G. Ministro Nº 130/2022, Servicios de Fiscalización de las Obras de Construcción de Puentes de hormigón armado en varios Departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda, del **LLAMADO MOPC LPI N° 13/2021,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 tiene por objeto ampliar el monto original del Contrato, en correspondencia con la Clausula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

El documento firmado que forma parte del integral del convenio modificatorio es el siguiente:

- Informe Técnico correspondiente al presente Convenio Modificatorio.
- Resolución Ministerial N° 2445/2022 que autoriza el Convenio Modificatorio N° 1

El documento que forma parte del Convenio deberá considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La variación del monto del contrato respecto al contractual asciende a **Gs. 403.638.720** (guaraníes cuatrocientos tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos veinte), IVA incluido, representando un aumento del **14,86%,** con este aumento el monto final del contrato es de **Gs. 3.118.577.509** (guaraníes tres mil ciento dieciocho millones quinientos setenta y siete mil quinientos nueve), IVA incluido.

La variación del monto del contrato será pagado acorde a lo establecido en las CEC, clausula 6.4 del Contrato firmado entre el MOPC y el Consorcio Supervisor de puentes.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El presente Convenio Modificatorio no amplía el plazo de prestación de servicios previsto inicialmente en el Contrato Firmado.

Todos los demás acuerdos establecidos en el Contrato, Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, permanecen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

SR. CARLOS MANUEL MACHUCA VILLATE
POR LA CONTRATISTA

CONSORCIO CG
Tel. 609733
Pacheco 5764 Oficina 2
Asunción - Paraguay

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN
POR EL CONTRATANTE

A025302